

PAGINA WEB

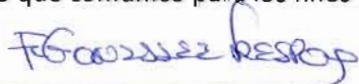
BOLETA DE NOTIFICACION PARA:

PUBLICO EN GENERAL

**EN LA CAUSA No.0481-2009 SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO
TRANSCRIBIR:**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito Distrito Metropolitano, a 17 de junio de 2009.- Las 14h30.- **VISTOS: PRIMERO.-** Que el día martes dieciséis de junio del dos mil nueve, a las diecisiete horas con dos minutos, ingresa en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente signado con el número 0480-2009, mismo que luego del sorteo, correspondió su conocimiento al doctor Arturo Donoso Castellón, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, según consta de la razón sentada por el Secretario General de este Tribunal, del que se desprende que la resolución que se recurre es la PLE-CNE-24-12-6-2009 emitida por el Consejo Nacional Electoral. **SEGUNDO.-** El día martes dieciséis de junio del dos mil nueve, a las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos, ingresa en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente número 0481-2009, mismo que luego del sorteo, correspondió su conocimiento al suscrito Juez, según la razón sentada por el Secretario General de este Tribunal, asimismo la resolución que se recurre, dentro de esta causa, es la PLE-CNE-24-12-6-2009, emitida por el Consejo Nacional Electoral. **TERCERO.-** Conforme lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1) del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, respecto de la acumulación establece: "Siendo distintos los recurrentes, la sentencia que recaiga en un recurso pueda afectar el derecho o el interés directo que se discute en el otro;". La resolución que se recurre, tanto en la causa 0480-2009 cuanto en la causa 0481-2009 es la PLE-CNE-24-12-6-2009, emitida por el Consejo Nacional Electoral. Por las consideraciones expuestas, se dispone que el expediente 0481-2009, se remita al despacho del Dr. Arturo Donoso Castellón, a fin de que se tramiten estos expedientes en una sola causa. Notifíquese por esta única vez al señor Tom John Morante Fuentes, en el casillero electoral número 18, que el Movimiento Plurinacional Pachakutik-Nuevo País lo tiene en el Consejo Nacional Electoral, no sin antes prevenirle de su obligación de señalar casillero contencioso electoral en este Tribunal. Exhíbase el presente auto en la cartelera y página web que para el efecto lleva el Tribunal Contencioso Electoral. Actúe en esta causa la Dra. Fabiola González Crespo, como Secretaria Relatora (E).- Cúmplase y notifíquese.- f) Dr. Jorge Moreno Yanes, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines legales consiguientes,



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)